

II. Declaran “Las Partes”:

1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala y su Reglamento, sin que exista en forma alguna vicios del consentimiento que lo puedan invalidar todo o en parte.
2. Que están conformes en asumir los derechos y obligaciones que se deriven de la celebración del presente contrato, el cual se ajusta a las disposiciones jurídicas aplicables sobre esta materia.
3. Que tienen capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato.

Expuesto lo anterior “Las Partes” manifiestan su conformidad en asumir los derechos y obligaciones que adquieren en la celebración de este contrato, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto. - “El Proveedor” se obliga con “El CECyTE” a la entrega de los bienes que se enlistan a continuación:

Cantidad	U.M.	Descripción	P.U.	Total
1	Pza	M452 negro	\$ 2,113.00	\$ 2,113.00
1	Pza	M452 cyan	\$ 2,754.00	\$ 2,754.00
1	Pza	M452 amarillo	\$ 2,754.00	\$ 2,754.00
1	Pza	Brother M452 magenta	\$ 2,754.00	\$ 2,754.00
3	Pza	410A negro	\$ 2,113.00	\$ 6,339.00
3	Pza	410A cyan	\$ 2,750.00	\$ 8,250.00
3	Juego	410A magenta	\$ 2,754.00	\$ 8,262.00
3	Pza	410A amarillo	\$ 2,754.00	\$ 8,262.00
1	Pza	78A negro	\$ 2,279.00	\$ 2,279.00
2	Pza	Tóner 120	\$ 2,995.00	\$ 5,990.00
1	Pza	Tóner tn436 bk	\$ 1,998.00	\$ 1,998.00
1	Pza	Tóner tn 660	\$ 1,108.00	\$ 1,108.00
1	Pza	125A negro	\$ 2,066.00	\$ 2,066.00
1	Juego	305A magenta	\$ 3,161.00	\$ 3,161.00
1	Juego	305A negro	\$ 2,198.00	\$ 2,198.00

Segunda. Pago. - “El CECyTE” se compromete a pagar a precio fijo a “El Proveedor” la cantidad de \$ 60,288.00 (sesenta mil doscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), como concepto del valor unitario, incluido el impuesto al valor agregado, dando un total de \$ 69,934.08 (sesenta y nueve mil novecientos treinta y cuatro pesos 08/100 M.N.), que será pagada previa presentación del recibo o la factura debidamente requisitada fiscalmente.

Los gastos por concepto de traslado de personal, materiales, equipo, herramienta o cualquier gasto por concepto de derechos o impuestos estarán a cargo de “El Proveedor”, razón por la cual “El CECyTE” no cubrirá cargos adicionales bajo ningún concepto.

Tercera. Lugar de Entrega. - Los bienes se deberán entregar en las instalaciones de Dirección General, ubicada en Boulevard Revolución, número 30, San Buenaventura Atempan, Tlaxcala, Tlaxcala. c.p. 90010.

Los bienes deberán ser entregados conforme a las estipulaciones técnicas establecidas en la propuesta de “El proveedor” la cual pasa a ser parte adicional de este contrato.

Cuarta. Plazo. - “El Proveedor” se obliga a entregar los bienes el día 01 de diciembre del 2022.

No se aceptará la entrega de los bienes de manera parcial, sólo se aceptará en su totalidad; únicamente hasta la conclusión de dicha prestación se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite correspondiente de pago.

Quinta. Garantía. - “El Proveedor” se obliga a garantizar en los términos de los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala mediante cheque cruzado o fianza por el diez por ciento del monto total de la propuesta sin impuestos, el cumplimiento del contrato, así como la calidad de los bienes o servicios contra cualquier defecto de fabricación, composición y/o vicio oculto, por el termino de 6 (seis) meses, contados a partir de la entrega total de los bienes o servicios, comprometiéndose a su reposición por otros de la misma calidad, marca y totalmente nuevos en un término de 05 (cinco) días naturales a partir de la notificación por escrito.

Sexta. Pena convencional. - "El Proveedor" se compromete a pagar a "El CECyTE" como pena convencional un 0.7% (punto siete por ciento) por cada día de atraso en la prestación del servicio objeto del presente contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, cuando por causas imputables a "El Proveedor" exista atraso en la prestación del servicio, sean de diferentes características o de calidad inferior a la pactada; mismos que serán deducidos proporcionalmente del monto a pagar.

Séptima. Rescisión de Contrato. - "El CECyTE" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumpliendo de las obligaciones contraídas por parte de "El Proveedor", en los términos establecidos en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Octava. Derechos y Obligaciones. - "Las Partes" acuerdan que los derechos y obligaciones del presente contrato no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La controversia a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para "El CECyTE".

Queda entendido y aceptado expresamente por "Las Partes" que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato.

Novena. Modificaciones. - "Las Partes" convienen que "El CECyTE" podrá solicitar a "El Proveedor" ampliar, modificar o prorrogar el contrato conforme a las necesidades de "El CECyTE" durante la vigencia del mismo y hasta por un máximo del 50% (cincuenta por ciento) de acuerdo a lo establecido por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Décima. Jurisdicción. - Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, "Las Partes" convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Tlaxcala; renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón a su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato lo firman en la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala; a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

Por "El CECyTE"

Dr. Norberto Cervantes Contreras
Director General

Por "El Proveedor"

Representante Legal

Testigos

C.P. Andres Ixtlapale Meneses
Director de Administración y Finanzas

Lic. Hernán Flores Rodríguez
Subdirector del Departamento de Recursos
Materiales y Servicios Generales